

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 78

En el día de hoy, autorizado por la Superioridad, me ausento de esta Capital, haciéndose cargo, interinamente, del mando de esta provincia, el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial don José García Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos pertinentes.

Guadalajara 21 de Junio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 79

Con esta fecha y por ausentarse, autorizado por la Superioridad, el Gobernador civil propietario, Excmo. Sr. D. Juan Casas Fernández, me hago cargo del mando interino de la provincia hasta su regreso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos pertinentes.

Guadalajara 21 de Junio de 1943. 1507

El Gobernador interino,

**José García Hernández.**

CIRCULAR NÚM. 80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los ganados ovino, caprino y vacuno del término municipal de Pastrana.

Los animales atacados se encuentran en el indica-

do término municipal de Pastrana, señalándose como zona sospechosa todo el término, como zona infecta los establos donde se encuentran las reses atacadas y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 15 de Junio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 81

*Negociado 3.º—Orden Público*

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Abril de 1939, confería a la Dirección General del Turismo, la facultad, como único Organismo competente para ello, de conceder las autorizaciones de apertura y las de continuación en las industrias relacionadas con el ramo de Hostelería, y por lo tanto, se abstendrán dichas Autoridades de conceder las autorizaciones expresadas, por ser el citado Organismo el único que tiene facultad para ello.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 15 de Junio de 1943. 1499

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

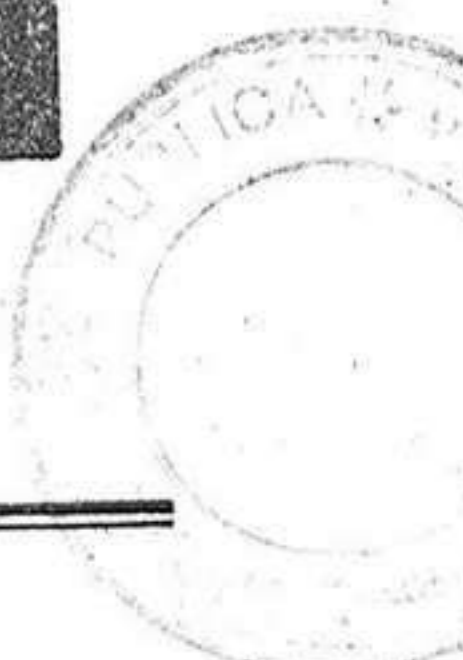
EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA

HOSPITAL PROVINCIAL "ORTIZ DE ZARATE"

ADMINISTRACION

CIRCULAR

Para que a partir del día 28 del actual puedan desarrollarse con la debida eficiencia las operaciones



necesarias relacionadas con el racionamiento del personal de este Hospital, tanto en enfermos como en servicios, y en evitación de perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, se encarece a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan llegar a conocimiento de sus respectivos vecindarios, y por los medios que estimen más adecuados, los extremos siguientes:

1.º Todas las personas que hayan de recibir asistencia médico-quirúrgica en este Hospital, a partir de dicha fecha, han de venir provistas, en el acto de su ingreso, de la CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO y de la documentación prevenida, consistente en:

1.º) Certificación de la contribución que satisface al Tesoro por todos conceptos el expresado individuo y su mujer, y si estuviera soltero, de la que pagan sus padres; haciendo constar los medios con que cuenta para su subsistencia.

2.º) Idem de existencia de sus hijos, con expresión de sus nombres y edad.

3.º) Idem de vecindad, haciendo constar el tiempo que lleva de residencia en la provincia.

Estos documentos serán reintegrados con el timbre correspondiente.

Para los enfermos mentales: de dicha CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO, y

1.º) Un certificado firmado por un Médico colegiado, en el cual se hagan constar la existencia de la enfermedad y la necesidad de la reclusión. Este certificado expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo al modelo oficial para enfermos psíquicos.

2.º) Instancia firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal, o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y «solicitando su ingreso directamente del Director Médico del Establecimiento».

En dicha declaración familiar se harán constar, también, las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos, en sanatorios o en aislamientos privados.

3.º) Una certificación de la contribución que satisface al Tesoro por todos conceptos el enfermo y su mujer, y si estuviera soltero, de la que pagan sus padres, haciendo constar los medios con que cuentan para su subsistencia.

4.º) Idem de existencia de sus hijos con expresión de sus nombres y edad.

5.º) Idem del acta de inscripción de nacimiento.

6.º) Idem acreditativa del tiempo que lleva el enfermo de residencia fija en esta provincia.

Todos estos documentos serán reintegrados en la cuantía que para cada caso señala la vigente Ley del Timbre, dándose por no recibidos aquellos documentos que carezcan de dicho requisito o estén mal reintegrados.

No será bastante a disculpar la omisión de todos los documentos reseñados y CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO, la urgencia del caso por el que se disponga el ingreso.

2.º De todos los enfermos que en la fecha del 28 del actual se encuentren ya hospitalizados, habrá de enviarse la CARTILLA INDIVIDUAL DE RACIONAMIENTO a esta Administración, para cuyo efecto se ruega a las citadas Autoridades recaben de los respectivos familiares las cartillas dichas, enviándolas con la urgencia debida a esta Dependencia.

3.º Siendo la cuestión de racionamiento de los hospitalizados la base fundamental de su alimentación, han de tener muy en cuenta que la transgresión de los extremos expuestos puede ser causa de perjuicio directo para el enfermo interesado en su ingre-

so en este Establecimiento y subsiguiente privación de los beneficios que el racionamiento individual establece. Las CARTILLAS INDIVIDUALES DE RACIONAMIENTO serán entregadas en esta Administración en el momento del ingreso del enfermo y recogidas en la citada Dependencia a la salida de dicho Centro por haber sido dado de alta en el mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Guadalajara 16 de Junio de 1943.—El Director administrativo, Luis Olivares.—V.º B.º El Presidente, José García Hernández.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### Circular núm. 175

#### PRECIOS DE MERMELADAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal número 52524, comunica el siguiente escrito de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, en solicitud de que se hagan extensivos, con carácter general, los precios de mermeladas autorizados como consecuencia de expedientes particulares a algunos industriales; esta Secretaría General Técnica, vista la dificultad de adquisición de hojalata y la necesidad de aprovechar los envases destinados a otros productos, con lo que forzosamente se quebranta la tipificación adoptada en época normal por los fabricantes, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los precios siguientes para mermeladas, a consecuencia de la tarifa aprobada por Orden de 15-7-40 («Boletín Oficial» del 20):

#### Mermeladas

Bote de 725 gramos..... 3'15 ptas.  
» 625 » ..... 2'70 »

Los precios de venta al público anteriores, se entienda bruto por neto, no estando incluidos los impuestos.»

Lo que se hace público por la presente Circular para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Junio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 176

#### SOBRE PRECIO EN LOS ECONOMATOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal número 52599, ha dispuesto que a partir de la fecha, queda anulado cuanto se dispone en la Circular número 328 y aclaraciones en la parte concerniente a como deberán vender los Economatos sus artículos, disponiéndose lo siguiente:

«Todos los Economatos, tanto los de Empresas particulares, como los de los Organismos del Estado, podrán vender sus artículos a los siguientes precios, todos ellos señalados y publicados por las respectivas Juntas Provinciales de Precios:

1.º Cuando se les asignen los cupos directamente de productor, a los precios oficiales de venta que haya establecidos en cada provincia, como de mayorista a detallista.

2.º Cuando los cupos los retiren directamente de mayoristas a los precios de éstos, mas el beneficio que los mismos tengan concedido para el artículo de que se trata, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942, «Boletín Oficial» número 269 de 26-9-42 y sus ampliaciones posteriores.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Economatos interesados, los que deberán someter a la aprobación de esta Junta Provincial de Precios los precios a que han de vender en los Economatos los artículos que distribuyan los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Junio de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

### Corredores de Comercio

Habiendo sido designado para el cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza Mercantil, don Isidro Alejandro Bermejo, con fecha 29 de Abril próximo pasado, de cuyo cargo ha tomado posesión con fecha nueve del actual, en el Colegio Oficial de Corredores de Comercio, Notarios Mercantiles, de Zaragoza, se hace público para general conocimiento, según determina el artículo 11 del vigente Reglamento.

Guadalajara a 12 de Junio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1483

## JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR

A pesar de que en repetidas ocasiones ha indicado esta Jefatura la necesidad de que en los patatares donde ha aparecido la plaga del escarabajo, se proceda a dar las pulverizaciones arsenicales correspondientes, imprescindibles para salvar la cosecha de este tubérculo, son muchos los términos municipales que, por desidia u otras causas, no han hecho más que la recogida a mano.

Como esta Jefatura está obligada a velar por que la calamidad que trae consigo esta plaga sea evitada; se advierte a todos los Ayuntamientos que, transcurridos cuatro días; a contar desde la publicación de esta Circular, se hará responsable, imponiéndole la sanción correspondiente al Sr. Alcalde del mismo, caso de que en las visitas de inspección de los Veedores de Zona o en la de cualquier funcionario de la Jefatura se compruebe se ha dejado sin dar el tratamiento debido a una sola parcela de las dedicadas a patatas en su término municipal, sin que haya dado cuenta de la resistencia de su propietario a efectuarlo.

Si por cualquier motivo no dispone el Ayuntamiento de que se trate de vale para retirar el arseniato o el aparato pulverizador, debe adquirirlo en el comercio o solicitarlo de esta Jefatura, la que atenderá toda petición, si entra en sus posibilidades, o indicará almacén para su adquisición según la situación de la localidad.

Guadalajara 16 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1496

## Mancomunidad Sanitaria de Guadalajara

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en esta Mancomunidad las cantidades correspondientes a las

recetas despachadas para la Beneficencia, según lo dispuesto en la Base 20 de la Ley de Coordinación Sanitaria y artículo 16 del Reglamento de Farmacéuticos, a cuyo efecto, los Titulares de cada Partido remitirán trimestralmente relación de las recetas despachadas, acompañando las mismas, debiendo consignarse en dicha relación el V.º B.º del Alcalde, sin cuyo requisito no serán válidas.

Al mismo tiempo, se advierte que las cantidades que trimestralmente ingresan algunos Ayuntamientos para asistencia a la Guardia Civil y Caballeros Mutilados, están destinadas a la Titular Médica, sin que ello suponga que las recetas despachadas para estos organismos, estén incluidas en las indicadas cantidades.

Guadalajara a 14 de Junio de 1943.—El Presidente, Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1484

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

### Conservación de Carreteras

#### RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error en el anuncio inserto en este periódico oficial correspondiente al día 9 del actual, al consignar que ha sido rescindida con pérdida de fianza la contrata de las obras de conservación del firme de los kilómetros 9,700 al 16 de la carretera de la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares a la de Albares a La Pangía por Fuentenovilla y Yebra, se rectifica por medio del presente anuncio haciendo constar que la citada contrata ha sido rescindida sin pérdida de fianza.

Guadalajara 15 de Junio de 1943 —El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1420

## Distrito Forestal de Guadalajara

### ANUNCIO

Convocatoria para exámenes de ingreso de personal para Guardería Forestal del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal de 30 de Diciembre de 1941 y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 5 de Junio del presente año, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

1.º Convocar a exámenes de oposición para la provincia, de dos vacantes, más las que se produzcan hasta el día de los exámenes, y que darán comienzo el día 19 de Julio próximo, a las diez de la mañana.

2.º Fijar el día 17 del mismo mes y hora de las veinticuatro como último día, de los que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

3.º Para tomar parte en dicha oposición, se requiere los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliables hasta 30 años para los ex-combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos en organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad e invalidez y acreditar mediante examen sus conocimientos conforme el cuestionario que figura publicado en la presente convocatoria.

Además deberán acreditar su aptitud física para el desempeño del cargo, para lo cual, se les someterá a los opositores a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos en operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Las solicitudes, deberán completarse acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil del pueblo del opositor.
- b) Cédula personal del ejercicio corriente.
- c) Documento militar que acredite el cumplimiento de sus deberes militares y situación en que se encuentre.
- d) Certificación del Registro de Penales.
- e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria por la Alcaldía respectiva y Autoridad de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de su residencia que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- g) Ingresar en la Habilitación del Distrito la cantidad de 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924 para los fines indicados en el mismo.

4.º En la fecha señalada, se dará comienzo el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio que tendrá el carácter de eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

- a) Reconocimiento médico facultativo que dictamine sobre las condiciones del opositor para el desempeño del cargo, y a continuación una prueba de resistencia física que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en trabajos forestales, conforme disponga el Tribunal respectivo.
- b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar, multiplicar y dividir.
- c) Un reconocimiento de parte de los árboles y matas de las que existen en los montes de la provincia que deberán conocer y distinguir por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores una vez terminadas, determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que no resulten eliminados, para que puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará a continuación conforme lo acuerde el Tribunal, que señalará día y local donde haya de efectuarse, y el cual consistirá en desarrollar, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a la suerte de los cinco que integran el Cuestionario oficial que se publicó en el «B. O.» de esta provincia número 58 de fecha 9 de Marzo del año 1942.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quien afecte la presente convocatoria.

Guadalajara 15 de Junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1485

(Derechos de inserción, 120 ptas)

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, aprobó el proyecto de «reforma en el sector Oeste de la plaza de toros» de esta ciudad, conforme al presentado por el señor Arquitecto municipal, importante en la suma de 158 000'28 pesetas, acordando también su exposición al público en la Secretaría municipal, Sección de Obras, del aludido proyecto, juntamente con memoria y demás documentación, por término de un mes, a los efectos y en cumplimiento del artículo 25 del Regla-

mento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que, durante dicho plazo, a contar del siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la expresada Dependencia municipal, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten contra cualquiera de los extremos contenidos en el proyecto que queda expuesto.

Guadalajara 16 de Junio de 1943.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiter. 1493

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1944, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 20 de Junio; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

### JIRUEQUE

Vicente Aguado Andrés, hijo de Fermín y Florentina, comparecerá el día 20 de Junio, a las seis de la tarde o el día 30 del mismo.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

A los señores Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para cumplir orden de la Superioridad, remitan a este Juzgado estado juicios de faltas celebrados año judicial 1942, expresando fecha, clase de falta, inculpados que hayan sido penados, absueltos, etc., a la mayor brevedad posible.

Dado en Atienza a 16 de Junio de 1943.—El Juez de instrucción ejerciente, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado, Gumersindo Casado. 1504

## GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR NUM. 3

### = Requisitoria =

Por la presente se cita y emplaza a Braulio San Sánchez, hijo de Regino y de Angela, de 59 años de edad, natural de Sayatón (Guadalajara), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Militar número 3, sito en la calle Cuesta de San Miguel, número 14, a efectos de responder en los cargos que contra el mismo se acumulan en el procedimiento sumarísimo número 858-42, que me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento, que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde. Rogando a las Autoridades, civiles y militares, que en caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara a 14 de Junio de 1943.—Bernabé García. 1473